



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-Cov2 (COVID-19).

10708

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las áreas de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se indican.

10711

#### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Circular 002 que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

10715

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las áreas de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se indican.

10718

Acuerdo por el que se modifica el artículo primero del similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de sus organismos desconcentrados en atención a la enfermedad COVID-19.

10722

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su órgano desconcentrado y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, adoptan las recomendaciones señaladas por las autoridades sanitarias frente al COVID 19.

10723

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acta del Pleno relativa al Acuerdo de Pleno que determina la ampliación de los plazos para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero transitorios del Decreto del 1 de mayo de 2019 por el que se reformó la Ley Federal del Trabajo, entre otras disposiciones legales.

10725

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las áreas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se indican.

10727

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

10731

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES**

Relación de Profesionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron Cédula Profesional expedida por el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el periodo comprendido del 1 al 30 de abril del 2020 y que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción VI de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.

10741

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

Acuerdo por el cual se establecen las acciones que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro implementará para atender situaciones de violencia de género que se presenten durante el confinamiento en casa por la contingencia sanitaria por Covid-19.

10743

**PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acciones a implementar por la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para la atención a Centros de Asistencia Social en los que se encuentren Niñas, Niños y Adolescentes institucionalizados bajo tutela de la Procuraduría, durante la Contingencia Sanitaria por Covid-19.

10747

**INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo del Instituto Queretano de las Mujeres.

10750

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

10754

**SECRETARÍA DE SALUD****SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el cual se establecen las medidas para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante el periodo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las áreas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se indican.

10759

**RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

10763

**INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO**

Plan de Emergencia 2019.

10766

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el cual se establecen lineamientos específicos para la atención del delito de violencia familiar en la Fiscalía General del Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

10829

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

10833

Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a cargo de las áreas del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, que se indican en el mismo.

10856

Acuerdo que autoriza la transmisión gratuita en favor del Municipio de San Juan del Río, de una superficie de 1,590.353 m<sup>2</sup>, correspondiente a la Fracción 3, del inmueble identificado con Clave Catastral 160100101025044, ubicado en Álvaro Obregón S/N, Col. Centro, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.; así como la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura de dicha vialidad.

10860

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. Municipio de San Juan del Río, Qro.

10866

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**

10894

# INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Licenciada Valeria Guerrero Ángeles, en mi carácter de Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 8 fracción II y 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y:

## Considerando

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).
4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de adecuar las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
- b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.

- c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.
6. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Estado de Querétaro realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
  7. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es una plataforma dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de ese sexo.
  8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, este organismo descentralizado tiene como objeto general coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad.
  9. A tal fin, el artículo 7, fracciones XVII, XIX, XXVI, XXVII, XXVIII de esta norma, le faculta, entre otras actividades, para proporcionar atención psicológica y orientación jurídica gratuita a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia de género, así como representación legal gratuita a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios profesionales del ejercicio privado; operar y coordinar el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, y elaborar, proponer, impulsar y ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención, y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado.
  10. De lo anteriormente citado, se desprende la obligación del Instituto Queretano de las Mujeres, de fortalecer los mecanismos y estrategias de atención a la violencia de género, en particular en su modalidad familiar, en el contexto del confinamiento decretado por la pandemia del COVID-19,

Por lo expuesto, expido el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse las áreas del Instituto Queretano de las Mujeres, en lo sucesivo el “**Instituto**”, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** Este Acuerdo será de aplicación obligatoria en los servicios brindados en los Centros y Módulos que opera el Instituto Queretano de las Mujeres, tanto en forma autónoma, como en coordinación con otros entes públicos, tales como:

- I. Centro de Atención Externa (CAE), ubicado en la Calle Mariano Reyes número 17, del Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro;

- II. Módulo de Atención Psicojurídica operado por el Instituto Queretano de las Mujeres en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, ubicado en Prolongación Pasteur Sur número 997, Colonia Fraternidad de Santiago, de la Ciudad de Querétaro;
- III. Módulos de Atención Psicojurídica operados por el Instituto Queretano de las Mujeres en coordinación con los municipios del Estado, y
- IV. Servicio de Atención Telefónica Telmujer.

Las demás áreas del instituto deberán informar a las que se describen en este punto para dar debido cumplimiento a este Acuerdo.

**TERCERO.** Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, las áreas del asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

**CUARTO.** Al realizar la atención las áreas del “**Instituto**”, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Es deber de los operadores de las áreas del “**Instituto**”, encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

**SEXTO.** A los operadores de las áreas del “**Instituto**”, encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

**SÉPTIMO.** Corresponden a los operadores las áreas del “**Instituto**”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;

10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

**OCTAVO.** Las áreas del “**Instituto**”, informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

**NOVENO.** Las áreas del “**Instituto**”, durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

**DÉCIMO.** Para efectos de la atención coordinada, “**LAS ÁREAS**” mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la mujer en situación de violencia de género;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Dar seguimiento a fin de proveer atención integral a la mujer;
5. Solicitar la canalización del agresor a los servicios reeducativos, dando seguimiento a estas acciones.
6. Canalizar a las víctimas directas e indirectas del delito para su atención por las áreas especializadas y dar seguimiento a la misma.
7. Determinar acciones a realizar por las diversas instituciones, en beneficio de las víctimas;
8. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
9. Instruir acciones derivadas de los informes, y
10. Las demás necesarias para la protección de la persona.

El personal del Instituto adscrito al centro de justicia para mujeres privilegiara la atención de la mujer.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos del “**Instituto**”, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### **Transitorio**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 7 siete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte.

**Licenciada Valeria Guerrero Ángeles**  
**Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres**  
Rúbrica